

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 38.729

MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

ANT : Solicitud N° AB001C0004132

SANTIAGO, 09 DE DICIEMBRE DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A :

Con fecha 13 de noviembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004132, derivada por Oficio N° 1.007, de fecha 12 de noviembre de 2019, de la Gobernación Provincial del Loa, documento que se acompaña a esta presentación, y en el cual se expone lo siguiente:

“A través del presente, y para fines netamente académicos, solicito a ustedes tengan a bien la facilitación de la matriz del Sistema de Seguridad de la Información (551) con los activos de información, amenazas, vulnerabilidades y sus controles según la NCh-ISO 27.002. Para los fines para lo cual se requiere la información: académicos y de investigación, no es necesario detalle de identificación del Servicio Público, sino tan solo la información referida a riesgos y controles para efectos de realizar un repositorio y categorización, garantizando con ello, la confidencialidad y seguridad de la Información. La Investigación desarrollada tiene por nombre ¿Aplicación de árbol de decisión en la detección de controles para el tratamiento de riesgos en los activos de información de las instituciones públicas de Chile¿ y se enmarca en tesis para optar al título de la carrera de Contador Público y Auditor de la USACH..”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo

17847801

caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría del Interior le comunica lo siguiente:

- a. Según lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Transparencia, información que guarda relación con la materia de su consulta se encuentra permanentemente a disposición del público, a través de las siguientes plataformas de este Ministerio:
 - i. [<https://www.csirt.gob.cl/>]
 - ii. [<https://www.ciberseguridad.gob.cl/>]
- b. Ahora bien, y sobre la entrega de la información requerida, no es posible acceder a ella, por cuanto, indubitadamente se configura en la especie, las causales de secreto o reserva dispuestas en el artículo 21° numerales 1° letra b) y 3° de la Ley 20.285, esto es :
 - i. *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimientos afecte el delito cumplimiento de las funciones del órganos requerido, particularmente: (...) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*
 - ii. *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública”,*
- c. De ese modo, la entrega de la información en los términos solicitados, afectaría necesariamente el proceso deliberativo asociado a la dictación de una serie de medidas, e iniciativas legales y reglamentarias que tienen por finalidad el cumplimiento de lo descrito en la Política Nacional de Ciberseguridad (PCNS), y que aún se encuentran pendientes de adoptar. Además de constituir información relevante al momento de planificar o ejecutar eventuales ataques a la Red de Conectividad del Estado, lo cual podría poner en peligro el orden público de la Nación.
- d. Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Luego, y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.



INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.





MTS/JCI
DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) 
- 3) Oficina de Partes



OFICIO N° 1007

ANT.: Solicitud folio N° AB027T0000037, 09 de noviembre de 2019.

MAT.: Responde y deriva solicitud folio N° AB027T0000037.

CALAMA, 12 de Noviembre de 2019

**DE: MARIA BERNARDA JOPIA CONTRERAS
GOBERNADORA PROVINCIAL DE EL LOA**

A : SEGUN DISTRIBUCION

1.- Con fecha 09 de noviembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB027T0000037 en la que se expone lo siguiente:

"A través del presente, y para fines netamente académicos, solicito a ustedes tengan a bien la facilitación de la matriz del Sistema de Seguridad de la Información (SSI) con los activos de información, amenazas, vulnerabilidades y sus controles según la NCh-ISO 27.001 y NCh-ISO 27.002. Para los fines para lo cual se requiere la información: académicos y de investigación, no es necesario detalle de identificación del Servicio Público, sino tan solo la información referida a riesgos y controles para efectos de realizar un repositorio y categorización, garantizando con ello, la confidencialidad y seguridad de la información. La investigación desarrollada tiene por nombre ¿Aplicación de árbol de decisión en la detección de controles para el tratamiento de riesgos en los activos de información de las instituciones públicas de Chile¿ y se enmarca en tesis para optar al título de la carrera de Contador Público y Auditor de la USACH."

2.- Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

3.- Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Gobernación advierte que, como órgano de la Administración del Estado, depende administrativamente del Servicio de Gobierno Interior, por tanto, para los efectos asociados al documento que se requiere no es producida por esta entidad de la cartera. Por lo antes dicho, esta Gobernación Provincial le informa que lo anterior en virtud a que no puede dar respuesta total a su requerimiento, dado que no somos el órgano competente para ello y teniendo en especial consideración lo indicado en el punto 2.1 del texto refundido de la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia, sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información que prescribe "se entenderá que un servicio es competente para resolver la solicitud cuando, en ejercicio de sus funciones y/o atribuciones, generó o debió general la referida información, ésta hubiese sido elaborada por un tercero por encargo de aquél o, en cualquier caso, aquélla obrase en su poder", por tanto y en razón de lo expuesto, se deriva su solicitud de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 20.285, a la **Subsecretaría del Interior**, que por la naturaleza de sus funciones, se encuentran facultados para procesar de mejor manera lo indicado en la especie.

4.- Finalmente, en razón de lo expuesto en el literal anterior, esta Gobernación Provincial ha procedido a derivar su solicitud a dicha Subsecretaría de Estado para los efectos que se pronuncie sobre la misma.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria Bernarda Jopia Contreras
8060836-5
Gobernadora Provincial de El Loa

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: khczWRgEe5CaXvxklJxl1yg==

JSC/aas

ID DOC : 17869863

Distribución:

1. [Redacted]
2. Rodrigo Obina Mackenney (Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Gabinete Subsecretario)
3. Gobernación Provincial de El Loa/Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0004132

Estado Solicitud En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 13/11/2019

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)

Materia**Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

Detalle Solicitud A través del presente, y para fines netamente académicos, solicito a ustedes tengan a bien la facilitación de la matriz del Sistema de Seguridad de la Información (SSI) con los activos de información, amenazas, vulnerabilidades y sus controles según la NCh-ISO 27.001 y NCh-ISO 27.002. Para los fines para lo cual se requiere la información: académicos y de investigación, no es necesario detalle de identificación del Servicio Público, sino tan solo la información referida a riesgos y controles para efectos de realizar un repositorio y categorización, garantizando con ello, la confidencialidad y seguridad de la información. La investigación desarrollada tiene por nombre ¿Aplicación de árbol de decisión en la detección de controles para el tratamiento de riesgos en los activos de información de las instituciones públicas de Chile¿ y se enmarca en tesis para optar al título de la carrera de Contador Público y Auditor de la USACH. Observaciones: Se adjunta un ejemplo de la matriz que se solicita, con el fin de facilitar la búsqueda de la información dentro de la entidad.

Observaciones Derivado por Oficio N°1007 del 12.11.2019 de la Gobernación Provincial de El Loa (id. doc. 17869863)

Usuario desea respuesta mediante: Email

Datos Solicitante**Nombre** [REDACTED]**Apoderado****RUT****Pasaporte****Sexo** Masculino**Ocupación** Sin Información**Residencia** CHILE (Residencia actual Solicitante)**Nacionalidad** [REDACTED]**Calle,No.** 0 0**Villa,Pob, Depto****Comuna** CALAMA**Región** Antofagasta**Email** [REDACTED]**Teléfono**